PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS EVACUATORIOS DE PLAZA BERRI DE HERNANI RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (disposición adicional 4º LCSP)

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de limpieza y mantenimiento de los evacuatorios de Plaza Berri de Hernani

De conformidad con la Disposición Adicional 4º de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato queda reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, regulados en el texto refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada meediante real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Código CPV: 90910000-9 limpieza

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Pra los DOS AÑOS de contrato:

- Costes directos.....53.279,22€
- IVA:.....11.188,64€
- TOTAL:.....64.467,86 €

Valor estimado 106.558,44€

C) SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DE LA EMPRESA LICITADORA

La establecida el la cláusula 11ª del presente pliego.

D) PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

15 días naturales desde el anuncio en el perfil de contratante

E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICA

F) DURACION DEL CONTRATO

DOS AÑOS (2)

G) PRORROGA

Dos prórrogas anuales (1+1)

H) GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

I) GARANTIA DEFINITIVA
No se exige, de conformidad con el artículo 107 y Disposición Adicional 4º de la LCSP

CLAUSULAS

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES. VARIANTES

Constituye el objeto del presente pliego de condiciones la contratación del Servicio de limpieza de limpieza y mantenimiento de los evacuatorios de Plaza Berri de Hernani con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con la Disposición Adicional 4º de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato queda reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, regulados en el texto refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada meediante real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Código CPV: 90910000-9 limpieza

1.2 El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

1.3. No se admitirán ofertas alternativas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

2.1. La duración del contrato es de **DOS AÑOS** prorrogable anualmente por DOS años más. (2+1+1)

En consecuencia, el contrato puede tener una duración máxima de cuatro años (4)

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso la prórroga deberá ser acordada de forma expresa.

3. PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación para los DOS AÑOS asciende a: **53.279,22€, más 11.188,64€ de IVA** (21%), que hace un total de **64.467,86 €** (incluido el servicio complementario opcional.)

El precio máximo de licitación mensual será de 2.101,12€ + %21 IVA (441,24€).

Durante los tres meses de la temporada del Txotx (febrero, marzo y abril) se prevé la necesidad de un servicio nocturno complementario. El servicio se prestará únicamente si el Ayuntamiento lo solicita. El precio máximo de licitación de este servicio complementario será de 475,39€ + %21 IVA (99,83€).

Para el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta el convenio colectivo Gureak Garbitasuna S.L.U. (Código 20001842011996) (BOG 2019/08/17)

De conformidad con dicho convenio (art. 37), la empresa adjudicataria deberá subrogarse en la posición de la empresa anterior respecto a los contratos de trabajo de determinados trabajadores.

Dicho importe podrá ser mejorado por quienes se presenten a la licitación.

Los licitadores, deberán realizar sus ofertas a la baja, y en ningún caso, podrán superar el presupuesto anteriormente señalado.

En dicho tipo de licitación máximo se encuentran INCLUIDOS todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

Valor estimado 106.558,44€

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la siguientes partidas: 05.227.99.311.01

Así mismo, el órgano competente en materia de presupuestos se compromete a dotar de crédito suficiente el presupuesto en los próximos ejercicios.

5. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mensualmente una vez presentada y aceptada la factura correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica deberán remitir sus facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirección: https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua, al que el Ayuntamiento de Hernani está adherido, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200408
2.Órgano Gestor: L01200408
3. Unidad Tramitadora: L01200408

6. REVISION DE PRECIOS

Teniendo en cuenta las características del contrato no se revisará el precio.

7. GARANTIAS

7.1 Garantía provisional: no se exige

7.2 Garantía definitiva: No se exige.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y Disposición Adicional 4º de la LCSP se exime de la presentación de garantia definitiva por tratarse de un contrato reservado a centros especiales de empleo.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado** regulado el artículo 159 de la LCSP.

El único **criterio de adjudicación** será el precio.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Hernani (www.hernani.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

10. REGISTRO OFICIAL DE EMPRESA LICITADORAS

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la calificación de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social. Para ello, deberán aportar certificación actualizada de hallarse inscritas en el registro de Centros Especiales correspondiente.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia podrá acreditarse mediante la acreditación de la clasificación empresarial que se determine o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y técnica que se establezcan.

- La Solvencia económica y financiera, se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 18.650.- euros.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- La Solvencia técnica, se deberá acreditar utilizando los siguientes medios (todos):

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 18.650.- euros en servicios realizados de igual o similar naturaleza que el correspondiente al contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario los que constituyan el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos del os respectivos códigos CPV.

En el caso de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

12. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento en horario de apertura al público de las oficinas, todos los días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el **perfil de contratante** y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Para contactar con el Departamento de Contratación dirigirse a:

Departamento de Contratación – Gudarien plaza 1. 20120 Hernani
Tel. 943 337024 / Fax. 943 551141 / e-mail: kontratazioa@hernani.eus
Perfil de contratante: www.hernani.eus

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Cada empresa licitadora no podrá suscribir más de una proposición. No se podrá presentar ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La empresa licitadora a deberá presentar **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

El archivo electrónico nº1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

En este archivo se deberán incluir los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

* El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

** En el caso de Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

El archivo electrónico nº2: "OFERTA ECONÓMICA"

- Modelo de Proposición recogido en el **Anexo II** a este pliego de condiciones, debidamente cumplimentado.

* Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador deque adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

13. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto el los art. 149 de la LCSP y art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Será la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Hernani.

Podrán asistir, además, todos aquellos responsables técnicos municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

15. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Tanto el mantenimiento de la convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.hernani.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el **archivo electrónico nº1**,

Será objeto de subsanación por las empresas licitadoras la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá a la empresa licitadora afectada un plazo de tres, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

La apertura del archivo electrónico nº2 se hará en acto público y en el caso de indicarse en su convocatoria en el perfil del contratante, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

El empate entre varias proposiciones (igualdad en la puntuación hasta dos decimales) tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con la empresa licitadora propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Empresa licitadoras.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

16.2.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por la empresa contratista la resolución de adjudicación.

16.3.- La Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Empresas licitadoras o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

16.3.1 Documentación relativa a la personalidad del licitador o licitadora:

- Si el licitador o la licitadora fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador o licitadora fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

16.3.2 Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

16.3.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas (conforme apartado nº 11)

16.3.4. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

16.3.5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de ejecución recogidas en el apartado 18

16.3.6 Documentación que acredite la calificación de centro especial de empleo de iniciativa social regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Para ello deberá presentar certificado actualizado de inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente.

16.3.7 Cumplimentar lo previsto en el **pliego de prevención de riesgos laborales. (ANEXO IV)**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, con anterioridad a la firma del mismo.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a proponer la adjudicación a favor de la empresa licitadora a siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas solicitándole la misma documentación.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación y se acordará mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de empresas licitadoras y publicada en el perfil de contratante, tal y como recoge el art.151.1 de la LCSP.

El contrato quedará perfeccionado con la formalización, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LSP. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse ante de que transcurran quince (15 días) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con arreglo a lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al o a la contratista o a personas de él o ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

18.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

18.1.OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

18.1.a) Personal a subrogar.

Conforme a las obligaciones establecidas en el convenio laboral de aplicación, la empresa adjudicataria de este contrato deberá subrogarse en la posición de la anterior empresa respecto de los contratos laborales de varios trabajadores.

A los trabajadores que actualmente prestan este servicio les es de aplicación el convenio colectivo de Gureak Garbitasuna S.L.U. (Código 20001842011996) (BOG 2019/08/17)

De conformidad con dicho convenio (art. 37), la empresa adjudicataria deberá subrogarse en la posición de la empresa anterior respecto a los contratos de trabajo de determinados trabajadores.

Asimismo, según estabñece el art. 130.2 de la LCSP cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP, la relación de trabajadores que prestan el servicio y las condiciones de sus contratos actuales, datos facilitados por la actual empresa adjudicataria, se recogen en Anexo III al presente pliego, a los efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.

El establecimiento de esta obligación en ningún caso supone la creación o el reconocimiento de vínculo laboral o funcionarial alguno del personal contratado por la empresa adjudicataria, o por las empresas subcontratadas por ésta, con el Ayuntamiento de Hernani.

La empresa adjudicataria, mientras dure el contrato, deberá garantizar a los trabajadores las condiciones laborales que tienen consolidadas actualmente, especialmente, el sueldo, la jornada anual, el horario, permisos, etc.

En el caso de que termine la vigencia del convenio colectivo en la empresa o en el país, no afectará de ninguna manera en las condiciones laborales de los trabajadores del servicio adjudicado.

Los altibajos económicos que pueda haber en la empresa adjudicataria no afectará negativamente en las condiciones laborales de estos trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130.6 de la LCSP se contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

b). Condiciones laborales mínimas.

La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para la realización del servicio, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación** según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Las empresas licitadoras están obligadas a la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

18.2 REQUISITOS LINGUISTICOS.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otros los Criterios lingüísticos para la normalización del uso del euskera del Ayuntamiento y en el municipio de Hernani

Artículo 36 de la Sección 4 del DECRETO 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi estipula que los contratos administrativos suscritos por las entidades locales de Euskadi incluirán las cláusulas que sean precisas para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a recibir las actividades o los servicios en los que medie un contrato, en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a aquellas, así como el cumplimiento de la regulación de la doble oficialidad lingüística del euskera y del castellano.

Las características especificas de la prestación objeto del contrato exigen que el contrato se materialice en euskera, ya que las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria van a tener relación directa con personas usuarias del servicio vascoparlantes.

Estos requisitos lingüísticos constituyen una obligación esencial del contrato y el incumplimiento de ellos es razón suficiente para aplicar un sistema penal o la resolución del mismo de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Capacitacion linguistica

Debido a que hay personas empleadas subrogadas hay que diferenciar personal nuevo y personal subrogado.

1) Capacitación lingüística para el personal nuevo

El personal que la empresa adjudicataria designe para llevar a cabo su trabajo de relación directa con la ciudadanía deberá estar capacitado para trabajar en las dos lenguas oficiales, y para poder llevar a cabo la adjudicación deberá justificar obligatoriamente **el nivel B1 a nivel oral** o su equivalente del Marco Europeo de Referencia.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa que se proponga como adjudicataria deberá verificar en el plazo concedido para ello, que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

Modo de acreditación:

- Mediante título de competencia en euskera
-En el caso de las personas que están en euskaltegi, mediante documento expedido por el euskaltegi.
- Documento acreditativo del resultado de la prueba para evaluar el nivel de euskera realizado por otro ente público de la Comunidad Autónoma del País Vasco
-Mediante certificado de exención de acreditación del nivel de euskera: de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 47/2012, de 3 de abril y en el anexo del Decreto 28/2019, de 26 de febrero.

- Se tendrá en cuenta el resultado obtenido en alguna de las pruebas para evaluar el nivel de euskera realizadas en el Ayuntamiento de Hernani desde 2006.

El Ayuntamiento realizará pruebas para medir el nivel de euskera al personal de la empresa propuesta como adjudicataria, en el caso de que no tenga acreditado el nivel de euskera exigido para esta contratación. Las pruebas se realizarán el día, hora y lugar concretados por el Ayuntamiento. El Servicio de Euskera del Ayuntamiento será el encargado de organizar las pruebas oportunas para evaluar el nivel de euskera de dichas personas. Para ello el Servicio de Euskera se pondrá en contacto con la empresa. La empresa se hará cargo de los gastos que puedan ocasionar dichas pruebas.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no acredite los requerimientos lingüísticos exigidos para este servicio, no podrá ser adjudicataria. En este caso, el Ayuntamiento valorará la capacidad de euskera de la licitadora que haya quedado 2ª en la lista del concurso. Y así sucesivamente.
La contratación no se podrá formalizar hasta que el Servicio de Euskera emita informe favorable.

Una vez realizada la contratación, en el caso de que la empresa adjudicataria sustituya personal o tenga intencion de incorporar una nueva persona al servicio, quien lo sustituya o quien se incorpore deberá cumplir los requerimientos lingüísticos recogidos en este texto. Cada vez que se incorpore al servicio una nueva persona, la empresa comunicará al Ayuntamiento el nombre y apellidos de la misma y el nivel de euskera que tiene acreditado. No podrá comenzar a ejercer su trabajo hasta que el Ayuntamiento emita informe favorable.

2) Capacitación lingüística para el personal subrogado

2.1.) Capacitación lingüística de las personas subrogadas ya en 2017

La empresa adjudicataria no deberá de entregar la información relativa a la capacitación lingüística de esas dos personas trabajadoras, puesto que ya consta dicha información en el Ayuntamiento.

2.2.) Capacitación lingüística del nuevo personal en el caso que lo hubiere

Una vez realizada la adjudicación, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento la información sobre la capacitación lingüística del personal subrogado en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato de adjudicación. En el informe concretará los nombres y apellidos del personal subrogado, y el nivel de euskera acreditado por cada uno de ellos.

El Ayuntamiento realizará pruebas para medir el nivel de euskera a quienes no lo acrediten documentalmente. Para ello la empresa se pondrá en contacto con el Servicio de Euskera, para que organice las pruebas oportunas para evaluar el nivel de euskera de dichas personas. Las pruebas se realizarán el día, hora y lugar concretados por el Ayuntamiento. La empresa se hará cargo de los gastos que puedan ocasionar esas pruebas. El Servicio de Euskara emitirá un informe sobre la capacitación lingüística del personal.

En el caso de que el personal subrogado no acreditase el nivel de euskera exigido para este servicio, **B-1 nivel o**ral, la empresa facilitará al personal la posibilidad de iniciar o continuar la euskaldunización, y la empresa elaborará un plan de euskaldunización para quienes asi lo deseen. En caso de necesitar aclaraciones para la elaboración de la planificación, se pondrá en contacto con el Servicio de Euskera. Previamente a la puesta en marcha de la planificación presentada por la empresa adjudicataria, será preceptivo el informe favorable del Ayuntamiento. El Ayuntamiento hará un seguimiento de esta planificación. El coste de dicha planificación será asumido por la empresa adjudicataria.

Así mismo, una vez realizada la contratación, en el caso de que quede vacante un puesto ocupado por alguno de los trabajadores o trabajadoras subrogados —bien por jubilación o bien por cualquier otro motivo— si la empresa adjudicataria va a contratar un trabajador o trabajadora para cubrir la plaza de manera permanente, quien vaya a cubrir esa plaza deberá acreditar la capacitación lingüística exigida. Cada vez que se produzca un cambio la empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento el nombre y apellidos de la persona trabajadora que propone como candidata a ocupar una plaza fija y el nivel de euskera acreditado. La empresa deberá contar con un informe

favorable del Ayuntamiento previo a que la persona trabajadora pase a ocupar el puesto de manera permanente

b) Lengua a utilizar en el servicio

La empresa adjudicataria procederá a la hora de ofrecer el servicio de acuerdo con la planificación del Ayuntamiento en cuanto a regulación de la actividad lingüística.

1) Lengua a utilizar en la relacion con las personas receptoras del servicio

De acuerdo con la planificación del Ayuntamiento de Hernani en cuanto a regulación de la actividad lingüística la comunicación verbal con la ciudadanía vascoparlante (atención inicial, telefónica, contestadores, presencial...) y la escrita (notas, avisos, horarios...) será en euskera. En la comunicacion escrita con la ciudadania no vascoparlante se dará prioridad al euskera.

2) Lengua a utilizar en la relación entre el Ayuntamiento y la empresa

La comunicación verbal —reuniones, consultas...— y escrita —facturas, informes...— que mantenga la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento será en euskera. En consecuencia, será obligatorio que la persona designada por la empresa adjudicataria para relacionarse con el Ayuntamiento sea bilingüe. Y el Servicio de Euskera hará un seguimiento una vez realizada la adjudicación del servicio.

c) Seguimiento e Incumplimiento de los requerimientos lingüísticos

Será responsabilidad del departamento del Ayuntamiento que ha impulsado la contratación hacer el seguimiento para la verificación del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos.
El incumplimiento de los requerimientos lingüísticos podrá dar lugar a la aplicación del sistema penal, de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento continuado a la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 del de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el Ayuntamiento podrá modificarlo solo por razones de interés público, en los casos y en la forma establecidos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21. PLAZO DE GARANTÍA

No se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

22. PENALIZACIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO.

Las infracciones que cometa el adjudicatario se calificarán como muy graves, graves o leves:

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de manera manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del servicio encargado de la vigilancia del seguimiento del contrato relativas al desarrollo del trabajo, y en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura facilitados por el Ayuntamiento.
- La reiteración de la comisión de faltas leves.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

Las penalidades que se podrán imponer a la empresa contratista serán las siguientes:

a) Para infracciones muy graves; de 601 hasta 1.000€
b) Para infracciones graves: de 301 hasta 600€
c) Para faltas leves: de 100 hasta 300€

Para todo lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en los arts. 192 a 195 de la LCSP.

23. SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad.

La entidad adjudicataria tampoco podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

24 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 de la LCSP, así como las recogidas en el art. 313 de la misma para los contratos de servicios en particular.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego (cláusula nº18).

En todo caso, la empresa contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con el Reglamento Europeo 2018/1725 relativo al a protección y tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de derechos digitales.

La empresa adjudicataria estará obligada a la formalización de un contrato de confidencialidad, que se firmará junto con el contrato principal.

29. JURISDICCION COMPETENTE. RECURSO ESPECIAL

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente contrato será susceptible de recurso especial previsto en el art. 44 de la LCSP. Podrán ser objeto de recurso las actuaciones recogidas en el art. 44.2 de la LCSP.

Hernani, Junio 2021

I. ERANSKINA: ARDURAPEKO ADIERAZPENA
ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

LIZITATZAILEA / LICITADOR	***I.F.K. - I.F.Z.*** / C.I.F. - N.I.F.	
HELBIDEA / DIRECCIÓN POSTAL	***HERRIA (K.P.)*** / *MUNICIPIO (C.P.)*	***TELEF.***
KONTRATUAREN XEDEA / OBJETO DEL CONTRATO	***ESPED. KODEA*** / CÓDIGO EXPEDIENTE	

Behean sinatzen duenak, jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta bere izenean edo lizitatzailearen izenean,

BERE ARDURAPEAN ADIERAZTEN DU:

I.- Lizitatzaileak badauzka kontratuaren xedea betetzeko beharrezko diren gaitasun juridikoa eta baliabideak eta ETE izateko baldintzak **[BAI] [EZ]** betetzen dituela.(*jarri X dagokion kasuan*).

II.- Sinatzaileak eskaintza aurkezten duen sozietatearen izenean jarduten duela eta kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko nahikoa duela sozietate horrek, edo bere kasuan, dagokion sailkapena duela, eta jarduera egiteko behar besteko baimenak dituela.

III.- Ez dagoela Sektore Publikoaren Kontratuen Legearen 71. artikuluak aipatzen dituen kontratatzeko debeku egoeretatik bakar batean ere.

IV.- Zerga eta Gizarte Segurantza obligazioak betetzen dituela, bai eta lan eta gizarte alorrean indarrean dauden xedapenak.

V.- Kaudimena kanpoko baliabideen bitartez osatuta dagoela:

A. **Bai**, SPKL legeko 75.2 artikuluak aipatzen duen konpromisoa betez.
B. **Ez.**

VI.- Lizitatzailea inskribatuta **[BAI] [EZ]** dagoela Estatuko edo Euskadiko Kontratisten Erregistro

El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato y **[SÍ] [NO]** cumple las condiciones de PYME *(señalar con una X lo que proceda)*

II.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

III.- Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 del la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Que se integra la solvencia por medios externos:

1. Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
2.No.

VI.- Que el licitador **[SÍ] [NO]** se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autoriza, en caso afirmativo, la incorporación de oficio del certificado *(señalar con*

Ofizialean, eta baiezko kasuan, ziurtagiria ofizioz eransteko baimena ematen duela. (*jarri X dagokion kasuan).*

VII.- Kontratuaren adjudikazioa eskuratzen badu, bere onespena ematen duela kontratuaren lizitazio-, adjudikazio- eta egikaritze-prozesuetatik ondorioztatuko datu guztiei gardentasun instituzionala emateko, harik eta prozesua amaitzen den arte.

VIII.- Aurrekoez gain, Administrazioarekin kontratatzeko legez ezarritako bestelako baldintza guztiak betetzen dituela. Horri lotuta, baldintza horiek egiaztatzeko konpromisoa hartzen du eskatzen zaion dokumentazioa aurkeztuz, esleipenduntzat proposatua den kasuan.

IX.- Atzerriko enpresaren kasuan, kontratutik zuzenean edo zeharka sor litezkeen gorabehera guztietarako, Espainiako edozein ordenatako epaitegi eta auzitegietako jurisdikzioaren pean jartzen dela, eta bere kasuan, egoki lekiokeen atzerriko foru jurisdikzionalari uko eginda.

X.- Enplegu zentro berezien erregistroan inskribatuta dagoela.

una X lo que proceda)

VII.- Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

VIII.- Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicatario.

IX.- En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

X.- Que se encuentra inscrito en el registro de centros especiales de empleo.

DATUAK KONTSULTATZEKO BAIMENA (*)

Esleipendun gisa proposatua izatekotan, Hernaniko Udalari BAIMENA EMATEN DIO zergetako (Foru Ogasunari) eta Gizarte Segurantzari dagozkion obligazioak betetzen dituen kontsulta dezan eta helburu horretarako beharrezko informazioa lor dezan. Kasu honetan ez da beharrezkoa izango dokumentalki egiaztatzea.

() Inolako aukerarik ez markatzekotan, ulertuko da datuen kontsulta EZ dela baimetzen.*

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (*)

BAI / SÍ ❑
EZ / NO ❑

En caso de ser propuesto como adjudicatario, AUTORIZA al Ayuntamiento de Hernani para consultar si el licitador está al corriente de sus obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente.

() En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.*

HELBIDE ELEKTRONIKO ERABILGARRIA

Jakinarazpenak egiteko "erabilgarri" egongo den helbide elektronikoa, SPKL legeko 15. xedapen gehigarrian jasotzen dena kontuan hartuz

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA

Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP:

EMAIL:

SINATZEKO LEGE-GAITASUNA

Dokumentu hau sinatzeko lege-gaitasuna dudala

FACULTAD LEGAL PARA LA FIRMA

Declaro que estoy facultado legalmente para

aitortzen dut. firmar este documento,

IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS		*SINADURA* / FIRMA
N.A.N. / D.N.I.	*DATA* / FECHA	

II. ERANSKINA: PROPOSAMEN EREDUA
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LIZITATZAILEA / LICITADOR	***I.F.K. - I.F.Z.*** / C.I.F. - N.I.F.	
HELBIDEA / DIRECCIÓN POSTAL	***HERRIA (K.P.)*** / *MUNICIPIO (C.P.)*	***TELEF.***
KONTRATUAREN XEDEA / OBJETO DEL CONTRATO	***ESPED. KODEA*** / CÓDIGO EXPEDIENTE	

Behean sinatzen duenak, jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta bere izenean edo lizitatzailearen izenean,

El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador,

ADIERAZTEN DU:

DECLARA

I.-Ezagutzen dituela Proiektu Teknikoa bere edukiarekin, Baldintza Ekonomiko-Administratibo Zehatzen Agiria eta kontratu hau arautuko duen gainerako dokumentazioa ere, eta berariaz bere osotasunean onartzen dituela inolako salbuespenik gabe beteko dituelarik.

I.- Que conoce el Proyecto Técnico con su contenido, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Ordezkatzen duen enpresak kontratu hau burutzeko indarrean dagoen araudiak eskatutako betebehar eta baldintza guztiak betetzendituela.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Esleipenduna gertatuz gero, aipatutako lanak onartutako Baldintza Agirian zehazten diren baldintzen arabera eta espedientean zehaztutako gainerako aukerako baldintzen arabera beteko dituela beti.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Lanaren, zergaren eta Gizarte Segurantzaren alorretan legeek edo araudiek xedatzen dutena betetzera behartzen dela.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Berariaz adierazten du, eskaintza egiteko garaian, kontuan hartu dituela enplegua babesteko alorrean, lan baldintzen eta laneko arriskuak prebenitzeko alorrean indarrean dauden xedapenetatik sortutako betebeharrak, bereziki Gipuzkoan aplikatzekoak diren jarduera-sektore haietako Hitzarmen Kolektiboak eta ingurumena babestekoak direnak.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

Ondorio horrekin, adierazten du, esleipendun izanezgero, kontratuaren xede den jarduera burutuko duten langileei aplikatuko zaien hitzarmen kolektiboa

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de

ondorengoa dela:.....(.....Kodea).

Era berean, kontratua esleitu ondoren, aipatu langile horiei aplikatuko zaizkien lan baldintzen inguruan eskatuko zaion informazio oro kontratazio organoari ematera behartzen dela.

VI.- Esandako guztiaren arabera, konpromisoa hartzen duela zehaztutako lan horiek egiteko (kontratuaren bi urteetarako eta txotx zerbitzu osagarria barne) euroko osoko prezioan (BEZa barne), honela banakatuta:

- Prezioa: euro.
- BEZ aplikagarria (%.....): euro.

Esandako prezioan kontzeptu guztiak barruan daudela ulertu behar da, eta hor: zergak, gastuak, arlo fiskaleko edozein tasa eta ordainketak sartzen dira, baita kontratistaren etekin industriala ere.

resultar adjudicataria, es el siguiente:..... (Código....)

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, ejecutar los trabajos referenciados por un precio total (incluido los dos años de contrato y el servicio complementraio de txotx) de.....euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

-Precio: euros.
-IVA aplicable (.....%): euros.

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS		*SINADURA* / FIRMA
N.A.N. / D.N.I.	*DATA* / FECHA	

ANEXO III

Estos son los datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio referente al personal vinculado al servicio en el momento de la publicación de la licitación.

Trabajador	F.Antiguedad	F. Inicio	F. Fin	Desc. Contrato Inem	Desc. Puesto	% dedicacion servicio	Salario	Antigüedad	EPSV	3ª paga	Salario Anual Bruto (dedicacion servicio)
TRAB. 1	1988/07/16	1988/10/01		INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	OPERARIO C	%100	1.021,50	30,31	16,01	50,00	14.967,46
TRAB. 2	1993/06/15	1993/10/01		INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	OPERARIO C	%54,52	556,92	16,52	8,56	27,26	8.158,14
TRAB. 3	1998/07/21	1998/07/21		INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	OPERARIO C	%11,03	112,56	3,34	1,72	5,51	1.648,75
TRAB. 4	2019/09/03	2020/02/08		DURACION DETERMINADA T.PARCIAL INTERINIDAD	OPERARIO 1	%11,03	107,14	0,00	1,59	5,51	1.524,55

* Convenio de Aplicación: GUREAK Garbitasuna S.L.U (Código 20001842011996)
* Salarios actualizados 2021

Fecha: 2021/06/17

ANEXO IV

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

El presente PLIEGO DE CONDICIONES tiene por objeto fijar las obligaciones que en materia de Prevención de Riesgos Laborales deben de cumplir los o las contratistas de todos los servicios adjudicados por procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado y dialogo competitivo y que realicen su actividad en centros de Hernaniko Udala o en otros centros cuando actúan por cuenta del Hernaniko Udala.

El presente PLIEGO se anexará al contrato administrativo y firmado por ambas partes en cada una de

sus hojas.

El o la contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y en particular:

1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la empresa contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laborales y convenio colectivo correspondiente.
2.- El o la contratista adoptará cuantas medidas de prevención de riesgos laborales fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a una adecuada prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud del personal.
3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

I. DEBER DE COMUNICACIÓN.

Fase de oferta

El o la contratista deberá comunicar en su oferta:

1.1.- Declaración responsable de que no está incurso o incursa en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
1.2.- Declaración jurada de:

Disponer de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Disponer de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por el personal de dicha empresa en las instalaciones de Hernaniko Udala, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

Que informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Hernaniko Udala o a personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras instalaciones.

Que la empresa formará e informará al personal que llevará a cabo las actividades en Hernaniko Udala de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo.

Que la empresa suministrará al personal que llevará a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Hernaniko Udala.

Que la empresa proporcionará a su personal tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados y todo ello conforme a las exigencias legales y en vigor.

Que todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del o de la contratista, tendrá la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados

Que la empresa ha realizado la Vigilancia de la Salud del personal a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función de los riesgos específicos.

Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Hernaniko Udala, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/203 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Hernaniko Udala, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de Hernaniko Udala.

Que la empresa contratista en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa contratista la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento.

1.3.- Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado por la empresa: Servicio de Prevención propio, Servicio de Prevención Ajeno (decir cuál) o Sistema mixto (Concierto parcial con servicio de Prevención Ajeno + asunción de algunas actividades mediante personal designado o personal técnico propio).

2.- Fase de ejecución

2.1.- Previo al inicio de la actividad

Antes de iniciar su actividad en el centro de trabajo, el o la contratista deberá comunicar por escrito a Hernaniko Udala:
Designación de la persona responsable del o de la contratista en la empresa para llevar a efecto el servicio, así como de Delegados/as de Prevención y relación nominal del personal que interviene en los trabajos, incluidos los de subcontratas, con indicación de nombre y apellidos, documento nacional de identidad y cualificación profesional
Relación de puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
Documento acreditativo de que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de la incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad.

2.2.- Durante la fase de ejecución del servicio

Durante la realización de los trabajos, la persona responsable del o de la contratista en la empresa comunicará por escrito al o a la responsable de la contrata por parte de la empresa:
Cualquier cambio significativo en la actuación por parte de la Contrata o cualquier incidente durante la realización del servicio que pueda afectar a la seguridad y salud de su personal o del personal del centro en el que realiza su trabajo. En el escrito se harán constar las necesidades, en orden a la seguridad y salud del personal de la Contrata y de la empresa, que implica tal cambio.

Cualquier accidente que sufra un trabajador o trabajadora de la Contrata. En el escrito de comunicación se harán constar las circunstancias del accidente, resultado de las lesiones, causas y acciones tomadas en relación con el mismo.

II. ACTUACIÓN DE LAS CONTRATAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO.

1. Todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del o de la contratista, deberá tener la cualificación adecuada para ello, contando, en su caso, con los certificados oficiales debidamente actualizados, y deberá haber recibido la formación e instrucciones particulares respecto al trabajo que realiza para Hernaniko Udala en especial en todo lo relacionado con la seguridad y salud.
2. En el caso de que a Hernaniko Udala le fuera impuesta alguna sanción por parte de la autoridad laboral, como consecuencia del incumplimiento de medidas preventivas por parte del personal de la empresa “contratista”, Hernaniko Udala se reserva el derecho de emprender contra la empresa “contratista” las acciones legales oportunas.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa “contratista”, Hernaniko Udala podrá imponer a la empresa “contratista” una penalización económica hasta una cuantía máxima equivalente al 5% del presupuesto de contrata. En el caso de reiteración en el incumplimiento de dichas medidas por parte de la empresa “contratista”, Hernaniko Udala quedará facultada para retener los pagos y las certificaciones en curso, así como para resolver el contrato sin que la empresa “contratista” tenga derecho a indemnización alguna. Además, Hernaniko Udala podrá reclamar a la empresa “contratista”

los daños y perjuicios que por tal incumplimiento puedan derivarse.

3. Todo el material y equipos, tanto de protección –tanto individual como colectiva- como para la ejecución de trabajos, que utilice el o la contratista durante la realización del servicio contratado, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo estar a disposición de Hernaniko Udala los certificados que acrediten tal cumplimiento.
4. Todo el personal que realice su trabajo en un centro de Hernaniko Udala o por cuenta de éste, llevarán la indumentaria adecuada al trabajo que realizan, en estado de conservación limpieza y decoro apropiado.

5. Todo el personal que realice su trabajo en un centro de Hernaniko Udala o por cuenta de éste se encontrara claramente identificado así como sus vehículos y equipos que utilicen mientras se encuentran en la empresa.

6. Deberá mantener al día las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguros de

Accidentes de Trabajo.

Todo el personal conocerá:

Nombre de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional a que se encuentra suscrita su empresa.
Centro sanitario al que debe ser trasladado en caso de necesidad

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña con domicilio en.....
Calle..... y con DNI nº.....
Como representante y/o responsable de administración de la empresacon domicilio social en y CIF.....

DECLARO:

Que la empresa ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa informará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Hernaniko Udala o a personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en las instalaciones de Hernaniko Udala, así mismo, informará a su personal sobre los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Hernaniko Udala.

Que la empresa formará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

Que todo el personal de la empresa..... que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko udala, cuenta con la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados.

Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Hernaniko Udala, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/203 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006

Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Hernaniko Udala, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de Hernaniko Udala.

Que la empresa en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento.

Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el servicio de prevención o contrata dichas funciones con el Servicio de Prevención Ajeno

Que la empresa ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestrabilidad de sus trabajadores.

Que la empresa se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En..... ade de 202....
Fdo..... DNI.....

Trabajador	F.Antiguedad	F. Inicio	F. Fin	Desc. Contrato Inem	Desc. Puesto	% dedicacion servicio	Salario	Antigüedad	EPSV	3ª paga	Salario Anual Bruto (dedicacion servicio)
TRAB. 1	1988/07/16	1988/10/01		INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	OPERARIO C	%100	1.021,50	30,31	16,01	50,00	14.967,46
TRAB. 2	1993/06/15	1993/10/01		INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	OPERARIO C	%54,52	556,92	16,52	8,56	27,26	8.158,14
TRAB. 3	1998/07/21	1998/07/21		INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	OPERARIO C	%11,03	112,56	3,34	1,72	5,51	1.648,75
TRAB. 4	2019/09/03	2020/02/08		DURACION DETERMINADA T.PARCIAL INTERINIDAD	OPERARIO 1	%11,03	107,14	0,00	1,59	5,51	1.524,55

* Convenio de Aplicación: GUREAK Garbitasuna S.L.U (Código 20001842011996)

* Salarios actualizados 2021